

RESOLUCIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SMART CITY, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO EN LAS PISCINAS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Visto expediente número 198SE/2017 del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios de salvamento y socorrismo acuático en las piscinas del Ayuntamiento de Granada, del que resulta lo siguiente:

- 1º.- Que con fecha 9 de mayo de 2018 se ha recibido en el Área de Contratación comunicación de la mercantil PROIDMAN S.L., en la que señala que en la citada adjudicación no se hace mención alguna a la misma como licitador.
- 2°.- Que examinado el expediente de contratación se comprueba que consta Acta de la Mesa de Contratación de fecha 6 de febrero de 2018 en la cual a la vista del informe emitido por Comisión de Valoración de la Concejalía de Deportes, de fecha 30 de enero de 2018, se propone excluir las proposiciones nº 3, 4, 5, 6 y 8, correspondientes a las empresas licitadoras EXPERTOS EN FORMACIÓN Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., EULEN, S.A., GRANALOHA, S.L., PROIDMAN, S.L. y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. respectivamente, al no haber superado el umbral mínimo de puntuación de 20 puntos en los criterios ponderables en función de un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo, según lo estipulado en el apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 150.4 del TRLCSP, procediéndose posteriormente a la apertura del sobre 3 "Criterios evaluables de forma automática", del resto de las proposiciones presentadas.

La puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, a cada una de las licitadoras era la siguiente:

1.a Descripción de servicios a ejecutar	CAMPUSPORT	EXPERTOS	EULEN	GRANALOHA	PROIDMAN	EBONE	ВСМ
adaptados a cada instalación y espacio (6 ptos)							
(o pros)	4,2	0,6	2,4	1,8	1,8	6	0,6

1.b Descripción de coordinación entre los distintos servicios (6 ptos)	45	1	3	1	1	6	3,5
2.a Protocolo establecido para garantizar la no interrupción (6 puntos)	4,9	1,4	3,2	2,1	2,1	5,7	3,1
2.b Medios técnicos que mejoren los exigidos para garantizar la no interrupción (8 ptos)	5	4,5	4,5	2,5	2	7	6
2.c Personal disponible para cobertura de sustituciones. Personal de guardia (6 ptos)	6	3	3	6	6	6	3
3.a Sistemas utilizados: adecuación a objetivos, sencillez, unidad de criterios, forma de trasladar resultados (2 ptos)	0,9	0,6	1	0,3	0,6	1,8	0,9
3.b Personas responsables o auditores que realizan el control (2 ptos)	0,4	0,6	0,5	0,5	0,9	2	0,4
3.c Acciones de corrección o reconocimiento (2 Ptos)	1,3	0	0,4	0,4	0	2	0
PUNTUACIÓN TOTAL	27,2	11,7	18	14,6	14,4	36,5	17,5

3º.- Igualmente consta en el expediente Acta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de febrero de 2018, en la cual se da cuenta de la valoración del sobre 3 "Criterios evaluables de forma automática", de las proposiciones presentadas y admitidas, con el siguiente resultado:



EMPRESAS LICITADORAS	Criterios evaluables de forma automática (Sobre 3)		
Proposición núm. 1. CAMPUSPORT, S.L.	62 PUNTOS		
Proposición núm. 7 EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L.	61,75 PUNTOS		

A la vista del mismo, la Mesa de Contratación, en la citada sesión de fecha 15 de febrero propone la adjudicación del contrato a la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L.

- 4°.- Que tanto los informes de valoración de las proposiciones como las correspondientes Actas de la Mesa de Contratación, así como la Resolución de adjudicación se encuentran publicadas en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Granada.
- 5°.- Que mediante Resolución nº 82R/2018, del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, de fecha 12 de abril de 2018, se procede a la adjudicación del contrato de servicios de salvamento y socorrismo acuático en las piscinas del Ayuntamiento de Granada, a la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L., formalizándose con fecha 3 de mayo de 2018, aunque el mismo producirá sus efectos una vez finalizado el actualmente vigente (expediente numero 28/2014), lo cual se producirá el próximo 18 de septiembre. En la citada Resolución se omite por error cualquier mención a la exclusión de las proposiciones, propuesta por la Mesa de Contratación, y se incluye un plazo para la formalización del contrato también erróneo, al haberse contemplado la posibilidad de recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno local y no la posibilidad de interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta lo señalado por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 6 y 15 de febrero de 2018, así como los errores que se contienen en la Resolución nº 82R/2018, del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, de conformidad con lo señalado en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las funciones delegadas por la Junta de



Gobierno Local (acuerdo número 446 de la sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil dieciséis) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

<u>RESUELVO</u> rectificar la Resolución nº 82R/2018, del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City de modo que donde dice:

"PRIMERO.- Vistos los informes técnicos suscritos por la Comisión Técnica de Valoración de la Concejalía Delegada de Deportes, de 30 de enero y 9 de febrero de 2018, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:

EMPRESAS LICITADORAS	Criterios ponderables en función de un juicio de valor (Sobre 2)	Criterios evaluables de forma automática (Sobre 3)	TOTAL (suma Criterios sobres 2 y 3)	
1ª. EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L.	36,5 Puntos	61,75 Puntos	98,25 PUNTOS	
2ª. CAMPUSPORT, S.L.	27,2 Puntos	62 Puntos	89,2 PUNTOS	

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, ADJUDICAR el contrato de servicios de salvamento y socorrismo acuático en las piscinas del Ayuntamiento de Granada, a la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L., que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, en los términos siguientes:



1.- Por un precio de 11,78 €/hora al que corresponde por IVA la cuantía de 2,47 €/hora, totalizándose la oferta en 14,25 €/hora.

## 2.- Mejoras:

- 2.1.- 60 horas anuales sin coste, destinadas a Servicio de salvamento y socorrismo en las horas de actividades acuáticas de los Campus y Campamentos, programadas por la Concejalía de Deportes cada año.
- 2.2.- 60 horas anuales sin coste, destinadas a Servicio de salvamento y socorrismo en las horas de otras actividades acuáticas programadas esporádicamente por la Concejalía de Deportes cada año,

**TERCERO.-** Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato.

Contra la anterior Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente."

## Debe decir:

"PRIMERO: Excluir las proposiciones n° 3, 4, 5, 6 y 8, correspondientes a las empresas licitadoras EXPERTOS EN FORMACIÓN Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., EULEN, S.A., GRANALOHA, S.L., PROIDMAN, S.L. y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. respectivamente, al no haber superado el umbral mínimo de puntuación de 20 puntos en los criterios ponderables en función de un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo, según lo estipulado en el apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 150.4 del TRLCSP, procediéndose posteriormente a la apertura del sobre 3 "Criterios evaluables de forma automática", del resto de las proposiciones presentadas.



SEGUNDO.- Vistos los informes técnicos suscritos por la Comisión Técnica de Valoración de la Concejalía Delegada de Deportes, de 30 de enero y 9 de febrero de 2018, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:

EMPRESAS LICITADORAS	Criterios ponderables en función de un juicio de valor (Sobre 2)	Criterios evaluables de forma automática (Sobre 3)	TOTAL (suma Criterios sobres 2 y 3)	
1ª. EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L.	36,5 Puntos	61,75 Puntos	98,25 PUNTOS	
2ª. CAMPUSPORT, S.L.	27,2 Puntos	62 Puntos	89,2 PUNTOS	

TERCERO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, ADJUDICAR el contrato de servicios de salvamento y socorrismo acuático en las piscinas del Ayuntamiento de Granada, a la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L., que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, en los términos siguientes:

1.- Por un precio de 11,78 €/hora al que corresponde por IVA la cuantía de 2,47 €/hora, totalizándose la oferta en 14,25 €/hora.

## 2.- Mejoras:

2.1.- 60 horas anuales sin coste, destinadas a Servicio de salvamento y socorrismo en las horas de actividades acuáticas de los Campus y Campamentos, programadas por la Concejalía de Deportes cada año.



2.2.- 60 horas anuales sin coste, destinadas a Servicio de salvamento y socorrismo en las horas de otras actividades acuáticas programadas esporádicamente por la Concejalía de Deportes cada año,

CUARTO: Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

**QUINTO.-** La formalización del nuevo contrato, que sustituirá en todos sus términos al formalizado con fecha 3 de mayo de 2018, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la anterior Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que se remita la notificación del acto impugnado, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada."

Granada, a 11 de mayo de 2018
El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal,
Contratación, Organización y Smart City,
(BOP 02/06/2016)

Baldomero Oliver León